



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014 - 2024 – MDT/GM

Túcume, 29 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El INFORME N° 306 - 2024-MDT-ABASTyPATRIM/EHBS de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio que recomienda la **APROBACIÓN** del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N°2588000.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de abril, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túcume mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2023-MDT/A**, RESUELVE en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal para aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de Inversión Pública y ampliaciones de plazo, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, se ha procedido a revisar la recomendación de aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE AS-SM-5-2023-MDT/CS-1: "EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE CONVENTO, EN LA LOCALIDAD DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 042-A-2024/MDT-A** de fecha 23 de febrero del 2024, se resuelve **APROBAR** la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones año 2024 de la Municipalidad Distrital de Túcume, el cual incluye la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588000.

Que, mediante **INFORME N.° 064-2024-MDT/GDTI/WAMM**, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura hace llegar el **INFORME N.° 04-2024-MDT-GDTI-SSL/KJCC** con los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2588000.**

Que, luego de haber realizado el estudio de mercado se determinó el valor estimado del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** por el importe de **S/ 478,047.50** (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles).

Que, mediante **INFORME N.° 0069-2024-MDT/OCPP/CEFC**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, si se cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, la misma que garantiza el gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado.

Que, con **INFORME N°0121-2024-MDT-ABAST/EHBS**, de fecha 15 de febrero del 2024, la oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita la aprobación de la Certificación Presupuestal, por el importe de **S/ 478,047.50 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**, en el RUBRO 07 – FONCOMUN, en la Meta 025, específica de Gasto 2.6.81.31.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante D.S. N°344-2018-EF, se ha precisado que, para la convocatoria de un procedimiento de selección, “se debe contar con el expediente de contratación aprobado”.

Que, se debe precisar que el Expediente de Contratación – **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** cuenta con un valor estimado de **S/ 478,047.50 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**, por la fuente de financiamiento RUBRO 07 – FONCOMUN, en la Meta 025, específica de Gasto 2.6.81.31.

Que, en atención a lo indicado en los párrafos anteriores, resulta procedente la aprobación del expediente de contratación mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** por el importe de **S/ 478,047.50 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles)**.

Que, los Entes Administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto de la aprobación del Procedimiento de Contratación objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDT/A, de fecha 11 de abril del 2023, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del servicio de consultoría para el **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. FEDERICO VILLAREAL DEL CENTRO POBLADO TUCUME DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N°2588000, por un valor estimado de S/ 478,047.50 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Siete con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio la conducción del presente procedimiento de selección en concordancia al artículo 43.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, ARCHIVASE y CUMPLASE.


Lic. Antonia María Utrilla Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL